

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

MARTES 11 DE ABRIL DE 1837.

S. Leon papa y dr.

Sale el sol á las 5 y 33 minutos y pónese á las 6 y 27 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del día 13 de marzo.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior por el Sr. Laborda, quedó aprobada.

Se leyó una proposición del Sr. Ferrer y Garcés, en la cual pedía á las cortes que se sirviesen hacer un recuerdo al gobierno, á fin de que despache pronto la esposición que han elevado á las cortes el comandante, oficiales y varios individuos del 12.º batallón ligero de la Milicia de Barcelona.

El Sr. FERRER GARCÉS: antes de ayer tuve el honor de presentar á las cortes la proposición que acaba de leerse, reducida á que se haga un recuerdo al gobierno para que dé un pronto despacho á la solicitud del comandante, oficiales y varios individuos del batallón 12.º ligero de Milicia de Barcelona. Hice primero una indicación sobre este asunto, porque no podía presumir que fuese necesario formular una proposición; pero habiéndolo creído así la mesa, hecho la que el congreso ha oído, y la que no creo ofrecerá contradicción, por ser tan justa como oportuna. Nótese que esa esposición se refiere al desarme que se verificó el día 14 de enero, que han trascurrido dos meses, y que el batallón sigue desarmado mientras los facciosos siguen asolando los pueblos y reduciéndolos á la mas violenta desesperacion. En Cataluña toda, y principalmente en la provincia de Barcelona, se ve notablemente apagado el espíritu público: la causa es bien conocida, y yo creo que para remediar este mal tan grave nos conviene oír pronto las quejas de los que imploran la justicia, y hacer que la cuchilla caiga sobre el culpable.

Esto es lo que reclaman los esponentes, esto lo que yo solicito en su nombre, y esto lo que me atrevo á esperar de las cortes y del gobierno.

A petición del Sr. AYLLON se declaró esta proposición comprendida en el art. 100 del reglamento; y quedó admitida á discusión.

El Sr. AYLLON creyó que la proposición era innecesaria, porque en el hecho de haberla pasado al gobierno, y ser un asunto sumamente interesante, el gobierno no podría menos de mirarla con la atención que de suyo merece, siendo además poco oportuno hacer al gobierno ningun encargo sobre un negocio que se le remitió hace seis días.

El Sr. FERRER Y GARCÉS dijo que se lisonjaba de que la proposición que había tenido el honor de presentar á las cortes no hubiera encontrado repugnancia alguna, observando con dolor que se había equivocado. Espuso que de la pronta terminacion de este negocio estaba pendiente el honor de un sin número de ciudadanos, y que habiéndose ya dicho en el congreso que muchos de los asuntos remitidos al gobierno quedaban olvidados como si cayesen en un pozo, S. S. no había podido menos de llamar la atención de las cortes para que hiciesen una escitacion, á la cual se debiera el pronto resultado que anhelaban los muchos patriotas interesados en el asunto.

El Sr. AYLLON rectificó un hecho.

El Sr. Gonzalez Alonso conviniendo con el Sr. Ayllon, juzgó que al gobierno le bastaba ver la importancia que se había dado á este asunto en la presente discusión para evacuarle con la brevedad posible.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobada la proposición por 49 votos contra 40.

El Sr. VIADERA: Aprovecharé esta ocasion para manifestar que varios individuos del 6.º batallón de Milicia nacional de Barcelona, recurren por mi conducto á las cortes con una reverente esposición documentada que acredita el fundamento, la justicia de sus quejas por habérseles dado de baja en aquel cuerpo sin manifestacion de motivo alguno, cuanto menos justificacion de este mediante el correspondiente juicio ú formación de causa.

Calificando ilegal, arbitrario y notoria infraccion de ley el tal

procedimiento, suplican á las cortes que se sirvan tomarlo en consideracion, y yo lo espero del interes y proteccion que las merece la Milicia ciudadana que tantos días de gloria ha dado á la patria, y lo espero igualmente de su acreditado celo, por el orden, la justicia y la observancia de la ley.

Amante del uno y de las otras, me guardaria bien de apoyar las quejas de aquellos milicianos si las reconociese infundadas é injustas, si las viera contrariadas por el resultado de un juicio que les presentase criminales é indignos de empuñar las armas y de pertenecer á un cuerpo tan antiguo y benemérito, que tantos servicios tiene prestados á la sagrada causa, que se le ha coronado de gloria en varias expediciones, y muy particularmente en la accion que sostuvo en los escarpados montes de Oló en setiembre de 1835, adonde le condujeron algunos de los oficiales recurrentes, y donde uno de ellos selló con su sangre el juramento de defender la libertad, y ostenta por ello en su pecho la cruz de Isabel II.

Por lo tanto suplico á las cortes se sirvan acordar que esta esposición que tengo el honor de presentarlas se pase á la comision de Infracciones de Constitucion para que dé sobre ella el dictámen que crea justo y que con urgencia reclaman sus circunstancias.

Se hizo la primera lectura de una proposición del Sr. Blanco, pidiendo á las cortes se sirviesen expedir una resolución general que fijase definitivamente los derechos de los actuales poseedores de capellanías de sangre.

Se leyó otra proposición del Sr. Tarín para que se mandase á la comision de Hacienda presentar con urgencia su dictámen sobre otra proposición de S. S. que tenia por objeto proporcionar mejoras conocidas á los pueblos.

Se declaró comprendida en el art. 100 y fue aprobada.

No habiendo ninguna discusión, se votó y aprobó este dictámen.

Se pasó á la discusión del dictámen de la comision de Milicia nacional sobre la condecoracion concedida á la Milicia de Madrid que estuvo en Cadiz, el cual á letra es como sigue:

La comision ha examinado la solicitud que varios Milicianos nacionales de Sevilla hacen á S. M. para que se restablezca el decreto de 12 de setiembre de 1823, por el que se concedió el uso de sus respectivos uniformes con el distintivo y carácter de subnientes del ejército á todos los individuos de la Milicia nacional que en aquella época siguieron al gobierno hasta Cádiz.

El referido decreto se dió en efecto, y aunque en 23 de junio de 1836 se sirvió S. M. resolver, á consulta del ministerio de lo Interior, que á la charretera se sustituyese una cruz con el lema en el reverso: „Isabel II á la Milicia nacional de Madrid” y en el reverso „Isla gaditana 1823”; posteriormente en 14 de julio de 1836 se hizo, estensiva esta gracia con una variacion en el lema, á todos los nacionales, que tenían las armas en la mano en 1823, aunque no hubieran sido de los que acompañaron al gobierno hasta la ciudad de Cádiz.

Las razones en que el ministerio se apoyó para alterar el decreto primitivo, no le han parecido á la comision de bastante peso; y esto unido á que los gobiernos deben cumplir religiosamente lo que una vez han ofrecido, obligar á la comision á proponer á las cortes se sirvan declarar restablecido el decreto de 12 de setiembre de 1823, pudiendo los Milicianos á quienes comprende elegir entre la charretera y la cruz, en la inteligencia de que los que prefieran aquella á esta y hayan recibido el diploma para usar la última, deberán entregarlo cuando se les dé el que necesitan para ponerse la charretera; teniendo entendido los agraciados que este distintivo no altera para el servicio su carácter de simples Milicianos.

Las cortes, sin embargo, resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las cortes 15 de febrero de 1837.

Después de unas ligeras observaciones de los Sres. S. Miguel y Rivas, como individuos de la comision, se acordó que la votacion fuese por partes.

Se leyó la primera parte que dice así:

Obligan á la comision á proponer á las cortes se sirvan declarar restablecido el art. 6.º del decreto de 12 de setiembre de 1823. Aprobado.

Segunda:

„Pudiendo los milicianos, á quienes comprende, elegir entre la charretera y la cruz, en la inteligencia de que los que prefieran aquella á esta, y hayan recibido el diploma para usar la última, deberán entregarlo cuando se les dé el que necesitan para ponerse la charretera, teniendo entendido los agraciados que este distintivo no altera para el servicio su carácter de simples milicianos.

El Sr. PRESIDENTE anunció se procedía á la discusión del proyecto de Constitución.

El Sr. secretario Vallejo ocupó la tribuna y leyó dicho proyecto.

Concluida la lectura, el Sr. Vicepresidente, que ocupa la silla de la presidencia advierte á los señores diputados que para que haya mas orden al anotar los nombres de los señores que pidan la palabra, pueden pedirla primero los señores que quieran usarla en contra. Asi se verificó, y la pidieron los Sres. Castro, Armendariz, Carrasco, Pizarro, Pita Vila, Pascual, Diez, Soler, Ferro, Caballero, Ferrer y Garcés, Montoya (D. Diego), Gorosarri, Fuente-Herrero, y Alcon.

El Sr. MONTROYA (D. Juan) hace presente haberla pedido tambien.

La pidieron luego en pro los Sres. Infante, Roda, Alonso, Ompañera, Valdés (D. Dionisio), Burriel, Huelves y Montañes.

El Sr. PIZARRO (D. Pedro Jacobo): Yo solo deseo hacer una pregunta. En virtud de la convocatoria para la eleccion de diputados, que se ha producido nuestra concurrencia y admision en este lugar, ¿han venido por las provincias españolas ultramarinas algunos diputados, si ó no? (Murmillos en el salon) Si pregunto mal, tanto mejor para los que quieran rebatirme. Deseo que la mesa diga si hay diputados por las provincias españolas de Ultramar, si han presentado sus poderes como los demas, si han sido aprobadas sus actas, y para no molestar á las córtes, sin perjuicio de que se satisfaga á esta pregunta, anticipo una idea, y es, que si se han presentado estos poderes, si estos diputados no son admitidos como representantes de la nacion española, sea de la península ó de Ultramar, y en nombre de estos mismos diputados protesto solemnemente de lo que se haga (varias voces de orden, orden, y algunos señores diputados piden la palabra.)

El Sr. VICEPRESIDENTE: A nadie sino al presidente le es permitido dirigir la cuestion. Al congreso consta lo que hay en el particular, y á la mesa no corresponde dar otras esplicaciones. El Sr. Castro tiene la palabra.

El Sr. CASTRO: Nunca me he visto en situacion mas imponente que al tomar la palabra en el instante que se trata de asegurar la fortuna de los españoles, y no puedo menos de congratularme de hallar esta ocasion de manifestar mis ideas respecto al proyecto que se presenta. Siento que el reglamento que dedique nuestras discusiones me precise á haber pedido la palabra en contra de una obra que antes que se apruebe yo la apruebo y doy gracias á los individuos de la comision que anticipando los deseos de la nacion entera han presentado unas bases, que son el augurio de nuestra libertad y nuestra ventura. He dicho que siento haber de pedir la palabra en contra, y esta fatalidad la debo á la desgracia de tenerme que atener á un reglamento, que no da medio de proponer las razones, si antes el diputado que quiere hacerlo no se pronuncia abiertamente por un extremo ú otro.

Yo en lo general del proyecto no puedo menos de aplaudirlo, no quedándome que hacer sino algunas observaciones respecto la totalidad del trabajo, pero de suma importancia, porque influyen en la legítima division de los poderes del estado y en las consecuencias políticas que de ellos se deducen. Tengo otra observacion que hacer; nada mas justo, nada mas solemne que el hacer la constitucion de la monarquía, ni nada mas difícil que objetar defectos que es dudoso que correspondan á la discusión de la totalidad ó de los artículos. Yo veo una falta: veo que esta obra, por mas que en general llena los deseos de los españoles, no satisface enteramente las necesidades del país, ni se presenta con toda la estabilidad y solidez que deben esperar los que ansian que no se reproduzcan mas las revoluciones. Creo que falta un artículo en el que en todo caso pudiese yo hacer mis observaciones; y esto es de tanta importancia, cuanto estas córtes pueden anticipar los remedios de unos males que de otro modo serán inevitables. Hoy se abre entre nosotros la puerta á un tribunal respetable: este tribunal no lo componen solo los españoles que desde el rincón de las provincias juzgan de nuestras obras: es un tribunal mas serio, mas respetable, cuyos efectos son de la mayor consecuencia, no solo á los españoles, sino á las naciones de Europa, al mundo entero que espera con ansia la obra de las córtes constituyentes de 1837. Los partidos todos en que por desgracia nos hemos dividido esperan con el puñal en la mano para saciarse en ellos, y ver si derramando mas sangre pueden dar entrada á sus triunfos. Es necesario que nosotros pongamos el mayor tino, que prescindiendo de cuestiones, secundarias, pongamos nuestra atencion en esta obra que juzgarán las naciones secundarias, como juzgan las pasiones de nuestros conciudadanos. Esta obra debe ser tan perfecta, que si en un momento continuán aun extraviados los que ahora son nuestros enemigos, pueden en algun dia respetar nuestra obra, en que deben fundar su felicidad todos los españoles. Debemos obrar, pues, con verdad y con justicia considerando solamente los medios que son mas fáciles para dar libertad á los españoles.

En otro tiempo, cuando las bayonetas enemigas quisieron subyugarnos; cuando una gran parte de Europa habia delegado la mayor parte de las coronas al capitan del siglo, los españoles se resistieron, y en aquellos momentos de ansiedad dieron el primer paso hácia la libertad que apetece el espíritu humano, deseoso siempre de los adelantos: la nacion fue victoriosa; pero tuvo que sufrir el yugo de un monarca débil y engañado en 1814, y despues de haber sufrido nuevas desgracias, en 1820 recobró de nuevo su libertad consignada en la Constitución de 1812; esta constitucion que hoy tratamos de modificar, y que se presente de un modo mas análogo á nuestras necesidades. Hombres que avezados al yugo férreo del despotismo, que por esta constitucion eran libres, pero que la odiaban, ayudados por una política menguada de las naciones extranjeras, hicieron que desapareciese de nuevo en 1823; y los españoles, que nacieron para ser libres, la vieron arrebatada por las bayonetas extranjeras, hasta que una Soberana bondadosa y amante de sus pueblos quiso darles una ley que no fue sino como una recompensa hácia ellos. Los pueblos, deseosos de sus adelantos, hicieron las demostraciones mas positivas de la aversion con que miraban toda especie de concepcion que no fuese reconocer los derechos de los españoles; manifestaron que querian ser libres, y entonces fue cuando se decretó el restablecimiento de la misma constitucion de 1812. Esta es la que tratamos de reformar; y si difícil hubiera sido á las córtes hacer la revision del estatuto, formando otro nuevo código, porque siempre hubiera estado espuesta la obra revisada á participar de las máximas de la revisora, difícil es tambien el trabajo de revisar la constitucion de 1812. Se le achacan defectos no solo en la parte reglamentaria sino en lo principal, porque participa de la ansiedad del tiempo en que fue hecha, en que era necesario recurrir á la fuerza de los pueblos para salvarse de los franceses; por esto digo que no es menos fácil revisar la constitucion de 1812, de la que han recibido los pueblos tantos beneficios. En este código hemos visto no solo la seguridad de nuestra libertad, sino la bandera que ha reunido á los pueblos para asegurar nuestra independencia. Sin embargo la comision á satisfecho á mi entender esta ansiedad; y ¡ojalá que en la parte que yo impugno hubiera procurado situarse en la altura que apetece!

La falta de estabilidad de la constitucion de 1812 es debida á la razon de haber estado siempre espuesta á los peligros; es no haber procurado que en su estructura tuviese la solidez necesaria, la comision ha conocido el deseo pronunciado de los españoles, y han sancionado las córtes el principio de que deben constituirse dos cámaras, una de ellas de origen popular. De aqui ha querido inferir unas consecuencias con las que no estoy de acuerdo.

La comision dice que no se puede hacer ninguna ley sin conformarse el voto de las dos cámaras, y que no puede llevarse á efecto sin la intervencion del poder real: por manera que la intervencion que da á este en el poder legislativo hace ver la armonía que busca entre todos ellos; pero en el modo de establecer la segunda cámara, que es un objeto sumamente importante de toda constitucion política, permítame que le diga que en cierto modo ha desatendido cual es su objeto.

Yo supongo que habiéndole dado un origen popular y concediéndole al rey la facultad de que haga el nombramiento de los individuos que han de componerla entre los que se le presenten escritos en la terna propuesta; y asegurando vitaliciamente la dignidad de los senadores habrá estimado que este cuerpo produce todas las consecuencias que debe producir; pero yo creo que de ningún modo será así.

No hay duda que en la division de las asambleas representativas cuando se restablece la diferencia de cámara alta y baja, de congreso de diputados y senado, ó de estamento de próceres y procuradores como se decia en el estatuto, se reconoce un principio evidente, la cámara ó asamblea puramente popular representa la opinion instantánea del pueblo, ese voto variable que se modifica segun las circunstancias del momento, ese voto en fin inherente á las pasiones y exigencias actuales de la sociedad; pero como este voto producido por hombres afectos á estas mismas pasiones, puede á veces ser perjudicial á la sociedad misma á quien debe favorecer, de aqui es que se ha estimado preciso escogitar un medio de templar en alguna manera los excesos á que pudieran conducir á una cámara popular un deseo immoderado, á una ilusion halagüeña. Se ha tratado pues, de establecer una cámara segunda, la cual no solo tiene por objeto modificar las opiniones apasionadas de la cámara popular; sino tambien el constituirse como medianera entre el monarca y el pueblo y su distintivo es la estabilidad la consistencia.

De otro modo si se tratase un solo instante de que fuera partícipe de las vicisitudes de la cámara popular, seria un absurdo establecerla, porque entonces habria de variarse como está en periodos determinados y participaria exactamente de sus mismas influencias; así que es necesario considerarla como un poder conservador, y si es posible como una reunion de hombres menos espuestos á los embates de las pasiones que los demas, y de hombres cuya posicion en la sociedad les asegura en cierta manera de toda idea y de toda mira que no sea el interés público y el bien de la patria. Y creia yo que esta segunda cámara, que segun el dictamen de la comision no debe representar los intereses estables del país, debia representar de otro modo que en el mismo dictamen se establece, porque segun él á mi entender no puede representarlos, sino de una manera despotica; y en vez de ser un elemento de estabilidad no será sino de resistencia invencible para los adelantos de los pueblos. (Se concluirá.)

Artículo de oficio.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbón, su augusta madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las córtes han decretado, y nos sancionamos lo siguiente: Las córtes despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor la orden de 29 de junio de 1822 por la que las córtes declararon que el tribunal supremo de justicia debia siempre proceder á la formacion de causa contra los magistrados y jueces que apareciesen infractores de ley, ora adquiriese los datos por las listas que deben remitirse á dicho supremo tribunal; ora por documentos que le dirija el gobierno, ó bien los adquiriera por otro medio legal; con lo demas que en la misma orden se previene.

Art. 2.º Se autoriza al tribunal supremo de Justicia para admitir quejas y acusaciones de los fiscales y de los ciudadanos sobre infracciones de ley de los magistrados y jueces.

Art. 3.º Cuando el tribunal supremo de Justicia reciba documentos del gobierno sin la formacion del expediente y consulta del consejo de estado que previene el artículo 253 de la constitucion, ó admita quejas y en su virtud forme causas de oficio, se cometerá al jefe político mas autorizado la instruccion del sumario, mientras no se altere el artículo constitucional que se lo encarga, entendiéndose por mas autorizado el superior de la provincia en que se haya de instruir dicho sumario.

Art. 4.º Evacuada la sumaria por el jefe político, se pasará á los fiscales para que examinen si ha lugar ó no á la formacion de causa, y á la suspension del magistrado ó magistrados acusados, y despues se verá en tribunal pleno para hacer dicha declaracion. Si resultase la afirmativa, pasará á la sala que corresponda para el seguimiento de la causa, poniéndose desde luego la resolucion en noticia del gobierno.

Art. 5.º Para el mas exacto cumplimiento del artículo 128 de la constitucion, se restablece en toda la fuerza y vigor que tuvo al tiempo de expedirse el decreto de 26 de marzo de 1822, por el cual las córtes declararon por punto general, que desde el momento de la publicacion de las elecciones de diputados electos, no pueden ser juzgados, sino por el tribunal de las mismas. Se exceptúa el solo caso de que merezca pena capital el delito que se impute al procesado.

Art. 6.º Desde el momento en que fallezca un diputado, ó las córtes declaren su imposibilidad, el suplente que haya de reemplazarle adquirirá el derecho de ser juzgado por el tribunal de las mismas.

Art. 7.º Todo juez ó tribunal de cualquiera categoría que sea, tan luego como tenga conocimiento de que un ciudadano contra quien sigue causa, ha sido electo diputado á córtes, ó llamado como suplente en reemplazo del propietario, remitirá sin demora testimonio de ella al congreso, por conducto del gobierno, para que en su vista se resuelva lo que corresponda sobre los poderes de aquel y sobre el tribunal que deba continuar el procedimiento; suspendiéndose entre tanto si la causa está en plenario, y continuándose si se halla en sumaria, con respecto á aquellas diligencias, cuya retardacion pueda ser perjudicial al descubrimiento de la verdad; pero sin proceder á arresto ni otra providencia contra la persona del diputado electo.

Art. 8.º En el caso de que haya otros sujetos complicados en la causa principiada á un diputado electo, la jurisdiccion y conocimiento del tribunal de córtes no se estenderá á los que no sean diputados, sino que respecto de las personas estrañas complicadas, se pasará testimonio del tanto de culpa, que resulte contra ellas, al tribunal ó juzgado que sea competente. Palacio de las córtes 15 de marzo de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la real mano. En palacio á 22 de marzo de 1837. A. D. José Landero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la reina Gobernadora, conseqüente á la real orden fecha de ayer en la que comuniqué á V. E. la próroga acordada por las córtes en 18 del actual para la requisicion de caballos; y con objeto de que las diputaciones provinciales, generales en

gefe de los ejércitos é inspectores de caballería puedan formar con toda exactitud los partes, relaciones y estados que previene en el art. 4.º de la ley publicada en 27 de febrero último, y el 21 y 22 de la instruccion de 4 del corriente, se ha servido S. M. resolver que las espresadas autoridades remitan á este ministerio las referidas noticias antes del dia 25 de abril próximo venidero; en lugar de realizarlo antes del 31 del presente; como se previno en los citados artículos. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1837. Almodovar.

ESPAÑA.

Madrid 28 de marzo.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Alava. Escelentísimo Sr. Paisanos llegados hoy del pais que ocupa el enemigo dicen que el batallon de Luqui se hallaba ayer 15 en Dima en observacion de Durango; y en Orozco habia tambien alguna fuerza enemiga: que en la accion del 10 nuestro ejército hizo 200 prisioneros: que nuestro general en jefe conde de Luchana entró el 14 á las once de su mañana en Elorrio; y que nuestros soldados observaban la mayor disciplina, por lo que los pueblos estaban sumamente contentos: añaden que el ejército de la línea de S. Sebastian ocupa la venta de Hernani, sin saber el dia que la tomó; que la voz general de los facciosos es que solo perdieron en la accion de Hernani de 600 á 800 hombres, y que el general Evans perdió 20.

Villareal se hallaba ayer mañana en Vergara con cinco batallones. La junta de Alava se ha trasladado de Aramayona á Araya.

Dos paisanos venidos de Villaro dicen que en Zornoza hizo nuestro ejército una porcion de prisioneros, ignorando su número.

Otro paisano que salió ayer de Ochandiano dice que vió entrar en dicho pueblo al mediodia dos batallones navarros, uno vizcaino al mando de Luqui, y 200 hombres de otro castellanos, que todos fueron á pernoctar Aramayona: asegura tambien que oyó á Luqui no podian resistir á las fuerzas que habian salido de Bilbao, y que el tercero de Castilla habia quedado reducido el dia 10 á 200 hombres.

Se ha presentado un faccioso, procedente de un batallon provisional, que dice consta de 400 plazas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si estas noticias coinciden con las recibidas por otros conductos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 16 de marzo de 1837. Escmo. Sr. Liborio Gonzalez. Escmo. señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Escmo. Sr. Como tuve el honor de manifestar á V. E. en mi comunicacion del 15, nuestras tropas pernoctaron en las posiciones ganadas al enemigo.

En la mañana de ayer 16 se rompió el fuego á las siete; y el enemigo fue arrollado hasta la vega de Hernani, y á las once, cuando el general daba la orden de atacar el pueblo recibieron los enemigos ocho batallones de refuerzo y tres piezas.

Con estas fuerzas y las que tenian atacaron vigorosamente nuestras dos alas: en la derecha arrollaron nuestras guerrillas que se replagaron en la posicion de la colina ocupada por el batallon de la marina real inglesa, que desplegó sus fuegos, con los que y con la artillería, fueron rechazados con pérdida; mas en su ataque una compañía de Oviedo se vió obligada á encerrarse en una casa, y despues de defenderse algún tiempo tuvo que rendirse.

Desgraciadamente en nuestra izquierda no fuimos tan felices: tres batallones enemigos pasaron el puente de Astigarraga, y atacaron nuestras estremas tropas. El primer batallon de la legion se retiró inesperadamente: otros de Castilla siguieron tan fatal ejemplo; y desde aquel momento se introdujo cierto desorden. El enemigo se aprovechó, siguió su ataque, y ya fue imposible conservar las posiciones granadas el dia anterior.

Pero se hicieron esfuerzos, y se resistió lo bastante para poder retirar la artillería, los heridos, las provisiones, y volar el fuerte de la venta, inutilizar las dos piezas tomadas, y efectuar la retirada á la línea que habiamos dejado el 15.

Nuestra pérdida es corta en muertos; pero en heridos calculo será de 800, y prisionera la compañía de Oviedo, que á lo mas tendria 60 ó 80 hombres.

El general Evans se ocupa en reorganizar los regimientos; y pronto se establecerá la moral del soldado, y volverá á su ardor primitivo, tanto mas, cuanto por un vapor llegado en Bilbao se asegura que el general Espartero habia pasado de Elorrio y Vi-

la franca, y aun que se dirigia sobre Tolosa; noticia que si es positiva restablecerá las operaciones, y exige algun movimiento de parte de Evans.

Yo he salido y continúo en posta á Pamplona para informar á Sarsfield de este suceso, y evitar que, adelantándose imprudentemente, sufra cualquiera descalabro.

Me es sumamente sensible, Escmo. Sr., haber sido testigo de tan inesperado acontecimiento, y mas aun verme obligado á comunicarlo á V. E.; pero lo hago para que el gobierno de S. M. no sea sorprendido, para que sepa la verdad, y que si bien ha sido una desgracia de las que suceden en la guerra, no es tan grande como pudo ser, ni como parece á primera vista; y yo espero que dentro de pocos dias el ejército volverá á estar en disposicion de poder tomar la iniciativa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 17 de marzo á las ocho de la noche.—Escmo. Sr.—Francisco Lujan.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

Parte que comunica el cónsul de España en Faro al Sr. ministro de su nacion en Lisboa, sobre el ataque contra la faccion miguelista de Remechino en el Algarbe.

Escmo. Sr.: muy Sr. mio: Por diferentes cartas contestes se asegura que en 5 del corriente convinieron los comandantes de varios destacamentos y columnas volantes, situadas junto á la sierra de Fialho, junto á Almodovar, atacar simultáneamente á la faccion del Remechino, que descansaba en aquellas inmediaciones.

El capitán Barata, comandante de una columna, se adelantó con mas prontitud que la necesaria, y encontrándose con una guardia avanzada á las dos de la mañana del mismo dia, fué descubierto por los enemigos, y tuvo que hacerles fuego, marchando contra ellos á bayoneta calada. Hizo algunos prisioneros que mandó fusilar en el acto, y continuando su marcha, sorprendió á la faccion, resultando la muerte de 28 facciosos, muchos heridos, la aprehension de 21 caballos, algunas escopetas, espadas, todo el bagaje de los rebeldes y la llamada secretaría de Remechino, sin que se pudiese dar fin de aquellos ladrones, porque huian en todas direcciones con la velocidad que acostumbran. Ninguna desgracia hubo de nuestra parte. Dios guarde á V. E. muchos años. Faro 9 de marzo de 1837.—Escelentísimo Sr.—Manuel Gomez Roldan.

El dia 5 del actual al pasar por Córdoba con direccion á esta corte el Sr. D. José María Lopez de Pedrajas, gefe político de Cadiz y diputado á córtes por la primera provincia, fué obsequiado en un banquete cívico dado por varios amigos suyos, en reconocimiento á su firmeza de principios en todas épocas, á su patriotismo y amor á la libertad, á cuya sombra crece lozana nuestra inocente Reina Isabel II, ídolo de los verdaderos liberales. El convite se celebró en el salon de la diputacion provincial, y asistieron cuarenta y seis convidados, entre ellos las autoridades y personas de distincion. A las tres y media se presentaron los señores acompañados de la música, que entonaba el himno de Riego; y habiendo reusado el señor Pedrajas, así como las autoridades y otros varios señores, ocupar el puesto de preferencia, se sentaron todos sin ninguna etiqueta y se sirvió la comida, en que si algo faltó de lo que á tan brillante concurrencia correspondia, abundantemente lo compensó el buen humor y cordialidad que reinó en toda ella. Concluida empezó los brindis el ciudadano Diaz Morales, que continuaron varios convidados, alternando la música con himnos patrióticos hasta tomar el café. Entonces salieron todos hácia el paseo de la Victoria llevando la orquesta delante, y acompañaron hasta su habitacion al señor Lopez de Pedrajas.

Barcelona 3 de abril.—Alcance extranjero.

Los periódicos que tenemos á la vista alcanzan los de Londres al 24, los de Paris al 26 y los de la frontera al 28 de marzo.

En la bolsa de Londres del 24 la deuda activa cerró á 21 $\frac{3}{4}$.

En la de Paris del 25 la misma deuda se hizo á 23 $\frac{3}{4}$.

Iba muy válida la voz en Paris que los ministros, MM. Molé y Guizot habian dado su dimision y que habia sido aceptada; así que los dos rivales iban á salir tambien del gabinete. Los demas ministros Persil, Bernard y Gasparin debian tambien ser reemplazados.

Asegurábase que la presidencia del consejo iba á ofrecerse al mariscal Sault, el ministerio del interior á Mr. Montalivet, el de hacienda á Mr. Passyn. Ignorábase las demas elecciones.

— Leemos en el *Messenger*:

«Nuestro corresponsal de Madrid con fecha del 19 por la tarde, nos informa de que la noticia del revés de Hernani del 16, se habia difundido por la mañana en aquella capital. Aquel contratiempo habia producido bastante fermentacion entre los diputados y en el público. Aguardábase para el dia siguiente vivas interpelaciones en el seno de las córtes. Nuestro corresponsal considera aquel acontecimiento como muy capaz de activar la disolucion del ministerio.»

— Se dice darse crédito al *Morning-Post*, periódico tori, lord Palmerston no debia permanecer veinte y cuatro horas en el ga-

binete ingles. «El rey cuya bandera ha deshonrado, dice aquel periódico, no puede ya conservarle en sus consejos. La sangre inglesa derramada en el suelo de España grita venganza.»

Si el *Morning-Post* y el *Messenger* estan bien informados, el revés del general Evans derrocaria dos ministerios.

Es cosa muy particular (dice el *Journal du Commerce*) que haya á un mismo tiempo crisis ministerial en Paris, Londres, Madrid y hasta en Lisboa, pues las últimas cartas indican que el gabinete bajo la direccion del Sr. Pazos encuentra grandes dificultades.

Noticias de la frontera.

El 21, 12000 hombres restablecidos procedentes de los hospitales salieron de Bilbao en direccion á Durango donde se hallaba el cuartel general de Espartero.

Quedaban todavía en los hospitales de aquella ciudad 2000 enfermos.

Después de la accion de Hernani, los carlistas incendiaron una casa entre aquella villa y Astigarraga donde habia 120 cristinos heridos.

— Escriben de S. Sebastian que el 22 se presentó un parlamentario carlista solicitando el cange del coronel de caballería hecho prisionero en la accion de Hernani y encerrado en la ciudadela de aquella plaza; ofrecia cuatro oficiales en cambio, pero negósele la proposicion.

A tenor de las disposiciones tomadas por el general Evans debia atacar incesantemente la línea carlista.

El general Evans publicó el 21 una orden general dirigida á la legion inglesa; es una especie de repeticion de la orden del dia que insertamos. En ella se leen los mismos elogios por la conducta observada en los dias 10 y 15; exclamaciones sobre la accion del 16 etc. Cítase especialmente en ella al batallion de la marina inglesa por haber sostenido el choque de las masas carlistas.

— Escriben de la frontera 24 de marzo:

El 21 entraron en Bilbao 200 prisioneros carlistas. Salieron antes de ayer dos buques de vapor de S. Sebastian para Londres, á donde se asegura van á buscar nuevas tropas.

26 de marzo de 1837.

Asegúrase que el 21 el general Espartero entró en Bilbao con una brigada de 5000 hombres para tomar allí los viveres necesarios para el ejército, cuyo cuartel general quedaba en Durango.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11 DE ABRIL.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

En el dia doce del actual de doce á una de la mañana se verificará, en la cofradia de los Angeles de esta ciudad, la subasta de muebles y cal que estaba anunciada por el dia de hoy. Palma 10 de abril de 1837.—Pedro María Santaló.

AVISOS DE PARTICULARES.

José Rutiflor soldado inutilizado que últimamente arribó á esta capital procedente del continente se servirá avistarse con el capitán retirado D. Valentin Terrers que vive en la plazuela de las monjas de la misericordia para entregarle su cédula de retiro que se ha recibido por el último correo del 8 del actual; de cuyo documento carece dicho interesado.

Se halla de venta una casa contigua al Rulló de Establiments: tiene bastante capacidad y se vende con sus muebles: dará razon Gerónimo Amorós, manz. 64 núm. 36; calle de la Carnicería.

La persona que quiera comprar dos censos libres de todas contribuciones á precios muy equitativos, podrá verse con la viuda de Tarragó, que vive en la calle de los Hostals.

El que quiera una habitacion amueblada con toda decencia, donde se le dará todo servicio en el caso de que lo quiera, acuda á la librería de este periódico en donde darán razon.

Una muger de 40 años quisiera encontrar casa en que servir en clase de criada, sabe cocinar y demas quehaceres: en esta imprenta darán razon.

IMPRESA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.